

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

11197 Orden ARM/1789/2011, de 17 de junio, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2011, de las ayudas de acciones colectivas de interés público establecidas en el artículo 37 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, para las entidades asociativas del sector pesquero extractivo y acuícola, así como las dedicadas a la comercialización y transformación, de ámbito nacional o supraautonómico.

El Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca, define para el período de programación 2007-2013 el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero. En este marco se establece la posibilidad de financiar medidas de interés público de mayor alcance que las medidas que emprendan normalmente las empresas privadas, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común.

Entre estas medidas, en el artículo 37 se regulan las acciones colectivas, definidas de interés público que se apliquen con el apoyo activo de las organizaciones que actúen en nombre de los productores o de otras organizaciones reconocidas por el Estado Miembro y que tengan entre otros fines, el de contribuir de forma sostenible a mejorar la gestión y el control de las condiciones de acceso a las zonas de pesca, en definitiva, a desarrollar proyectos con el objetivo de mejorar la sostenibilidad ambiental en el ámbito de los recursos pesqueros.

La presente Orden se dicta en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el que se establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden ARM/771/2011, de 30 de marzo, establece las bases reguladoras de las subvenciones de acciones colectivas de interés público establecidas en el artículo 37 del Reglamento CE n.º 1198/2006 para las entidades asociativas del sector pesquero extractivo y acuícola, así como de la comercialización y transformación, de ámbito nacional o supraautonómico.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden, es la convocatoria de las subvenciones para las acciones colectivas de interés público, reguladas por el Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, en su artículo 37, cuando estas sean promovidas por Entidades del sector pesquero extractivo y acuícola, así como las dedicadas a la comercialización y transformación de ámbito nacional o supraautonómico, reconocidas por la Administración General del Estado.

Artículo 2. Condiciones, finalidad y características de las subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria se rige por la Orden ARM/771/2011, de 30 de marzo, publicada en el BOE n.º 81, de 5 de abril de 2011, mediante la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de acciones colectivas de interés público.

2. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea. En el caso de que exista cofinanciación, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, la concesión de ayudas se regirá por las normas comunitarias aplicables y por las normas de desarrollo o transposición de las mismas.

3. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Podrán subvencionarse proyectos cuya duración máxima sea de tres años, y que se encuadren dentro de alguna de las siguientes líneas de actuación:

a) Proyectos que contribuyan de forma sostenible a mejorar la gestión o conservación de los recursos.

b) Proyectos destinados a promover métodos o artes de pesca selectivos y reducir las capturas accesorias.

c) Proyectos destinados a recoger del lecho marino artes de pesca perdidos para combatir la pesca fantasma.

d) Proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo y seguridad.

e) Proyectos que contribuyan a la transparencia de los mercados de los productos de la pesca, incluyendo su trazabilidad.

f) Proyectos destinados a promover la cooperación entre científicos y profesionales del sector. Los proyectos englobados en esta línea de actuación tendrán como base, la transferencia de información entre los organismos científicos y las entidades del sector. Los organismos científicos serán los responsables de transferir conocimientos científicos y tecnológicos que sirvan a las empresas del sector como herramientas para abrir nuevas líneas de actuación, y las empresas del sector serán las responsables de la transferencia de datos pesqueros, biológicos, oceanográficos a los organismos científicos.

g) Proyectos destinados al fomento del trabajo en red e intercambiar experiencias y mejores prácticas entre organizaciones dedicadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y otras partes interesadas.

h) Realizar estudios de viabilidad en relación con la promoción de asociación con terceros países en el sector de la pesca.

Artículo 3. *Requisitos.*

1. Los requisitos que deberá reunir la entidad representante y firmante de la solicitud serán los siguientes:

a) Ser entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional o supraautonómico, teniendo en sus estatutos recogida tal condición y sin que en ellos se establezca ningún límite o condición de carácter territorial para formar parte de la misma, estando además formadas por asociados que no radiquen en su totalidad en la misma comunidad autónoma, constatándose este hecho mediante el domicilio social de los mismos.

b) Cumplir con lo indicado en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesario para obtener la condición de beneficiario y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) No ser deudor por resolución, de procedencia de reintegro.

e) No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades que se encuentren sujetas a una resolución de reintegro de ayuda, o bien, a una Decisión previa de la Comisión Europea, que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.

2. Las entidades beneficiarias con estatus de entidad colaboradora en el proyecto, deberán del mismo modo cumplir los requisitos establecidos en las letras b), c), d) y e) del apartado 1.

Artículo 4. *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes se puntuarán, con un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios de selección y normas de subvencionalidad de los proyectos cofinanciados por el FEP aprobados por el Comité de Seguimiento de ese Fondo, en función del siguiente baremo:

a) Calidad técnica del proyecto: 0-35 puntos.

Valoración de la calidad de la memoria técnica: de 0 a 10 puntos.

Valoración de la metodología del proyecto: de 0 a 10 puntos.

Valoración de la memoria del estado del arte: de 0 a 5 puntos.

Valoración de la adecuación del tamaño y grado de coordinación del equipo al trabajo a realizar: de 0 a 5 puntos.

Valoración de la adecuación de los indicadores de ejecución y evaluación: de 0 a 5 puntos.

b) Aportación económica de los beneficiarios: entre 0-30 puntos.

Se valorará según porcentaje de aportación propia sobre los costes elegibles totales. Dicha aportación se valorará no solo como desembolso económico, sino también con equivalente económico de prestaciones de servicios o medios propios, según se detalla a continuación:

Correspondiendo 30 puntos, a una aportación propia del 40%.

Correspondiendo 15 puntos, a una aportación propia del 30%.

Correspondiendo 0 puntos, a una aportación propia del 0%.

c) Carácter colectivo de la ayuda: entre 0-5 puntos.

El carácter colectivo de la ayuda estará determinado por el ámbito territorial de la asociación solicitante, según este definido en sus estatutos:

Correspondiendo 5 puntos a las entidades de ámbito nacional.

Correspondiendo 0 puntos a las entidades regionalizadas.

d) Aportación al desarrollo de las regiones del objetivo de convergencia: entre 0- 5 puntos:

Correspondiendo 5 puntos a los proyectos que se desarrollen íntegramente en regiones convergencia.

Correspondiendo 0 puntos a los que se desarrollen íntegramente en regiones no convergencia.

e) Tasa de generación de empleo: entre 0-5 puntos.

El proyecto genera empleo o incorpora un compromiso de creación y mantenimiento del mismo a medio plazo. 5 puntos.

El proyecto no genera empleo o no incorpora un compromiso de creación y mantenimiento del mismo a medio plazo. 0 puntos.

f) Igualdad de oportunidades: 0-10 puntos:

Proyectos promovidos por asociaciones de mujeres: 10 puntos.

Proyectos en los que participan asociaciones de mujeres: 5 puntos.

Proyectos en los que no se incorporen aspectos en relación al fomento de la igualdad de oportunidades: 0 puntos.

g) Fomento de la sostenibilidad ambiental: 10 puntos.

El proyecto está dirigido específicamente a la resolución de problemas ambientales o la mejora de la sostenibilidad: 10 puntos.

El proyecto incorpora líneas específicas dirigidas a la resolución de algún problema ambiental o a una mejora de la sostenibilidad concreta: 5 puntos.

El proyecto se refiere a aspectos medioambientales de manera indirecta, colateral, o minoritaria o no se refiere a estos problemas: 0 puntos.

El carácter minoritario o colateral se evaluará en función del porcentaje del presupuesto destinado, considerándose minoritario o colateral si el porcentaje es inferior al 25% de los costes admisibles. Si el proyecto no especifica clara y detalladamente los costes ambientales se valorará, igualmente con 0 puntos.

2. El grado de cumplimiento será valorado por la Comisión de Valoración creada para tal efecto.

3. Los proyectos que en su fase de valoración por parte de la Comisión establecida para tal fin, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, no podrá ser objeto de financiación.

Artículo 5. *Imputación presupuestaria.*

1. La financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se imputará al presupuesto de gastos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.16.415B.774.

2. La cuantía total de los proyectos no excederá de 1.000.000 de euros, correspondiendo al año 2011 una subvención máxima de 500.000 euros. Las cantidades restantes serán con cargo a los presupuestos de los años: 2012 con 300.000 euros y 2013 con 200.000 euros, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de los proyectos, en impreso normalizado, dirigidas a la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino podrán presentarse en el registro General de la Secretaría General del Mar (C/ Velázquez 144, planta baja, 28071 Madrid), o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando las solicitudes sean presentadas en lugar distinto al Registro General de la Secretaría General del Mar, y para favorecer la agilidad del procedimiento y subsanación de errores de la solicitud, será necesario notificar al órgano instructor de su presentación: Para ello deberá enviarse por fax: (n.º 913476063) o la dirección de correo electrónico (uinnovacion@mapa.es) copia del impreso de la solicitud de la ayuda, en el que conste la fecha de presentación.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria.

4. La solicitud se presentará en los modelos de impresos normalizados que acompañan a la convocatoria, que estarán disponibles en el sitio web (www.marm.es/es/pesca). Así mismo podrán solicitarse a la dirección de correo electrónico que figura en el apartado anterior.

5. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante. En el caso de proyectos en colaboración, dicha solicitud estará firmada por el representante legal de la entidad representante.

6. Además de la copia física de todos los anexos que acompañan a la convocatoria (anexo I, anexo II, y anexo III), se presentarán en soporte papel y a su vez en soporte electrónico y en archivos independientes (CD-rom, memorias de almacenamiento masivo, con formato doc. ó pdf.), los anexos que se detallan a continuación:

- a) Anexo IV: Apartado I. Memoria detallada del estado del conocimiento.
- b) Anexo IV: Apartado II. Memoria explicativa del proyecto.
- c) Anexo IV: Apartado III. Memoria de costes.
- d) Anexo IV: Apartado IV. Resumen ejecutivo.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las normas de aplicación, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días, subsane las deficiencias encontradas, indicándole que si no lo hiciese, se entenderá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Artículo 8. Límite de las ayudas.

1. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

2. Los proyectos presentados podrán recibir una subvención máxima de 500.000 euros y una subvención mínima de 100.000 euros.

3. Se considerarán subvencionables los gastos realizados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, correspondiendo la valoración de las solicitudes a la Comisión constituida a tal efecto, regulada en el artículo 10 de las bases reguladoras.

2. La Dirección General de Ordenación Pesquera, a la vista del informe presentado por la Comisión de valoración, formulará la propuesta provisional de resolución y la notificará a los interesados con indicación de los términos y condiciones de dicha propuesta.

3. Las entidades solicitantes, en el plazo de 10 días desde la fecha de notificación, podrán formular alegaciones y presentar documentos y justificantes que estimen pertinentes o, en caso de propuesta estimatoria, manifestar su aceptación o desistimiento. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 10. Resolución.

1. El órgano competente, resolverá y notificará, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de la ayuda.

Artículo 11. Notificación y publicación.

La resolución será comunicada a los interesados en el domicilio que hayan señalado en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará pública según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Recursos.

1. La resolución pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y

Funcionamiento de la Administración General del Estado, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes, según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

2. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación del recurso de reposición interpuesto.

Disposición adicional. *Presupuesto.*

La Secretaría General del Mar será competente, a la vista de las solicitudes presentadas y de la ejecución del presupuesto, para modificar la asignación que se establece para cada anualidad en el artículo 5 de la presente Orden de convocatoria.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 2011.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P.D. (Orden ARM/939/2011 de 13 de abril), el Director General de Ordenación Pesquera, Juan Ignacio Gandarias Serrano.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONVOCATORIA 2011, DE LAS AYUDAS A LAS ACCIONES COLECTIVAS DE INTERÉS PÚBLICO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1198/2006, PARA LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO Y ACUÍCOLA, ASÍ COMO LAS DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN, DE ÁMBITO NACIONAL O SUPRAAUTONÓMICO.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DIRECCIÓN		PROVINCIA	MUNICIPIO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE Y APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DIRECCIÓN		PROVINCIA	MUNICIPIO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO			
<input type="text"/>			
IMPORTE SOLICITADO	LOCALIZACIÓN		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
LÍNEA DE ACTUACIÓN A LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA			
<input type="text"/>			
PROYECTO EN COOPERACIÓN	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Nº DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO (Incluido la entidad representante)
			<input type="text"/>

De conformidad con el apartado c), del Artículo 5 de la Orden de bases; el beneficiario declara no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Así mismo declara cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

La presente solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor requiera a los órganos competentes el certificado telemático relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no obstante el beneficiario puede no conceder dicha autorización si así lo indica.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Orden de Bases, los beneficiarios aportarán a la comisión de valoración la documentación que se estime necesaria para una mejor comprensión y valoración del contenido de las solicitudes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) No 498/2007 de la comisión de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca, el beneficiario asume que la aceptación de la financiación supone también la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con en el artículo 31, párrafo segundo letra d, del citado Reglamento.

El abajo firmante declara, que todos los datos de la presente solicitud son ciertos.

LUGAR Y FECHA	1 ^{er} REPRESENTANTE LEGAL FIRMA	1 ^{er} REPRESENTANTE LEGAL FIRMA (En caso de representación mancomunada)	(A rellenar por la Administración) RECIBIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Sra. Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ANEXO II

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA QUE SE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8, de la Orden de bases por la que se regulan las presentes ayudas; la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, cuando en su caso fuera necesario:

(Marcar con una x la documentación que se adjunta a la solicitud de ayuda)

1) Documentación acreditativa de la personalidad:

- Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Certificación del órgano competente en la que se acredite el desempeño actual del cargo por parte del firmante y se especifique el acuerdo por el que se concede a éste, autorización para formalizar la solicitud, o bien identificación de la disposición estatutaria que recoge competencia.
- Copia cotejada de los estatutos con identificación del procedimiento, fecha u órgano ante el que se presentó.

2) En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente, se presentará un acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único para los efectos de la subvención, firmado por los representantes de todas las entidades solicitantes.

- Acuerdo de conformidad. Anexo III de la Convocatoria.

3) Memoria descriptiva del historial y de las acciones emprendidas por la entidad en los últimos años.

- Memoria descriptiva de antecedentes. Se presentará siguiendo el formato normalizado que se adjunta a la convocatoria. Anexo IV de la convocatoria (Documentación complementaria).

4) Documentación en la que se detallaran las necesidades que se pretende cubrir, así como los objetivos perseguidos con la realización del proyecto.

- Memoria explicativa del proyecto. Se presentará siguiendo el formato normalizado que se adjunta a la convocatoria. Anexo IV de la convocatoria (Documentación complementaria).

Nota: En caso de proyectos con más de un participante, la distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes.

5) Documentación relativa al presupuesto detallado de cada una de las acciones propuestas, en el proyecto, el IVA deberá de venir desglosado y acompañado de la documentación que justifique los costes incluidos.

- Memoria económica. Se presentará siguiendo el formato normalizado que se adjunta a la convocatoria. Anexo IV de la convocatoria (Documentación complementaria).

Nota: En caso de proyectos con más de un participante, se detallará en la memoria, de costes la distribución del importe de la subvención solicitada, para cada uno de ellos.

- 6) Síntesis global del contenido, metodología y objetivos tanto científicos como económicos del proyecto:
- Resumen ejecutivo. Se presentará siguiendo el formato normalizado que se adjunta a la convocatoria.
- 7) En caso de que fuese necesario:
- Proyecto técnico o anteproyecto valorado, si es necesario.
 - De ser el caso, plano de localización de las acciones previstas.
- 8) En caso de instalaciones fijas o que necesiten obras:
- Solicitud de certificación de no inicio y copia cotejada de las concesiones, autorizaciones, permisos o licencias, según el caso, necesarias para llevar a cabo las inversiones y su posterior puesta en producción.
 - Licencia municipal de obra y actividad.
 - Autorización o informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente y medio Rural y Marino.
 - Autorización de la autoridad portuaria correspondiente.
 - Autorización o concesión de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

ANEXO III

ACUERDO DE CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

(A rellenar solo en caso de proyectos con participación de mas de una entidad)

1. DATOS RELATIVOS AL PROYECTO.

TÍTULO DEL PROYECTO		
<input type="text"/>		
IMPORTE SOLICITADO TOTAL		
1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE.

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DIRECCIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

(a cumplimentar por las entidades participantes)

Nota: en caso de que el número de participantes en el proyecto sea superior a 4, añadir filas.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (en caso de representación mancomunada nombre de ambos representantes)	DNI
Participante 1			
Participante 2			
Participante 3			
Participante 4			

Confieren la representación a la entidad: *Poner nombre de la entidad que ostentará la representación frente al Órgano concedente.*

De conformidad con lo establecido en el apartado c) del Artículo 5 de la Orden de Bases que rigen las presentes ayudas, el beneficiario declara no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Así mismo declaran cumplir todos los requisitos establecidos en el Artículo 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiarios.

El presente documento conlleva la autorización para que el órgano instructor requiera a los órganos competentes el certificado telemático relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no obstante el beneficiario puede no conceder dicha autorización si así lo indica.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Orden de Bases, los beneficiarios aportarán a la comisión de valoración la documentación que se estime necesaria para una mejor comprensión y valoración del contenido de las solicitudes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) No 498/2007 de la comisión de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca, el beneficiario asume que la aceptación de la financiación supone también la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con en el artículo 31, párrafo segundo letra d, del citado Reglamento.

El representante legal de la entidad participante, autoriza al representante legal de la entidad solicitante para responsabilizarse de la ejecución del proyecto y ser la persona a la que se le notificará los sucesivos trámites hasta la justificación de la subvención.

Participante 1 (P1) LUGAR Y FECHA	1 ^{er} REPRESENTANTE LEGAL FIRMA	2 ^o REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar en caso de representación mancomunada) FIRMA
Participante 2 (P2) LUGAR Y FECHA	1 ^{er} REPRESENTANTE LEGAL FIRMA	2 ^o REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar en caso de representación mancomunada) FIRMA
Participante 3 (P3) LUGAR Y FECHA	1 ^{er} REPRESENTANTE LEGAL FIRMA	2 ^o REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar en caso de representación mancomunada) FIRMA
Participante 4 (P4) LUGAR Y FECHA	1 ^{er} REPRESENTANTE LEGAL FIRMA	2 ^o REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar en caso de representación mancomunada) FIRMA

Nota: en caso de que el número de participantes en el proyecto sea superior a 4, añadir cuadros de firmas.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El anexo IV, se compone de los siguientes apartados: Resumen ejecutivo, memoria descriptiva de antecedentes, memoria explicativa del proyecto y memoria de costes. La documentación que compone el presente anexo, se presentará en soporte papel, así como en soporte digital.

Apartado I: Memoria detallada del estado del conocimiento

En este Anexo, se incluirán datos relativos al estado de la ciencia y la tecnología relativos al ámbito de la propuesta, tanto en un marco nacional como internacional.

1. Antecedentes: Descripción detallada de las condiciones de partida en las que se inicia el proyecto, de tal forma que quede desarrollada, la identificación y cuantificación del problema al que se pretenden dar solución.
2. Estado del arte: Descripción detallada del estado de la ciencia y la tecnología relativa al ámbito de la propuesta. Se debe realizar una descripción pormenorizada dentro de un marco nacional e internacional.
3. Grupos relevantes sobre el tema: Descripción de grupos científicos existentes, cuyo trabajo y logros estén relacionados con el ámbito de la propuesta.
4. Logros anteriores en el ámbito de la propuesta del equipo investigador: Descripción detallada de los logros obtenidos con anterioridad por los miembros de equipo humano del proyecto.
5. Bibliografía consultada: Descripción detallada de la bibliografía utilizada para la elaboración del presente anexo.

(Extensión máxima recomendada 10 páginas)

Apartado II: Memoria explicativa del proyecto.

En este Anexo, se incluirán datos relativos a las cuestiones científico-técnicas del proyecto, a través de la definición de los objetivos, descripción de la metodología y el plan de trabajo propuesto, información relevante a cerca de la entidad solicitante, entre otros.

- 1 Línea de actuación en la que se engloba la propuesta: En el artículo 4, de la Orden ARM/771/2011, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, quedan definidas las líneas de actuación:

Señalar la línea de actuación a la que se presenta la propuesta.
Explicar razonadamente su grado de adecuación a ella.

- 2 Tipo de proyecto:

Aportar datos relevantes a cerca del tipo de proyecto, entre los que se debe englobar:

Tipo de beneficiario: Determinar la naturaleza jurídica de la entidad solicitante (según el artículo 2, de la Orden de bases reguladoras de las ayudas).

Ámbito de realización del proyecto: En virtud de lo dispuesto en la Orden de bases reguladoras de las ayudas, las entidades receptoras, no estarán regionalizadas, por cuanto su actividad deberá ser de ámbito nacional o supraautonómico, sin vinculación con ninguna Comunidad Autónoma.

- 3 Objetivos del proyecto: En este apartado, se definirán detalladamente los objetivos generales y específicos del proyecto, que el beneficiario plantea inicialmente como herramienta para la obtención de los resultados previstos. Se debe realizar siguiendo el esquema propuesto:

3.1 Objetivo general del proyecto: Descripción del objetivo general del proyecto de forma explícita y concreta.

3.2 Objetivos específicos del proyecto: Descripción detallada de los objetivos específicos científico-tecnológicos, que conformarán la estrategia para alcanzar el objetivo general del proyecto. Se deben estructurar los objetivos de la siguiente manera:

Objetivos Científicos-tecnológicos: Teniendo en cuenta el estado de la ciencia y la tecnología relativa al ámbito de la propuesta en el momento de la solicitud, describir de manera concreta los objetivos y resultados científico-tecnológicos que se pretende alcanzar con el desarrollo del proyecto.

Objetivos económicos: Describir el grado de mejora de la competitividad y desarrollo, que se espera obtener en las empresas del sector, como resultado del desarrollo del proyecto.

Objetivos ambientales: Describir los objetivos ambientales que se esperan alcanzar como resultado del desarrollo del proyecto, así como la integración de estos aspectos ambientales en la política pesquera.

3.3 Justificación de los objetivos: Explicación motivada de los objetivos propuestos en los apartados anteriores, demostrando el carácter innovador de la propuesta.

- 4 Contribución del proyecto a los objetivos de la política pesquera común: Exponer razonadamente, la manera en que la realización del proyecto contribuye de manera positiva a alcanzar los objetivos generales en la Política Pesquera Común.

- 5 Plan de trabajo:

5.1 Descripción de las actividades: Descripción de las actividades que se llevarán a cabo dentro de cada uno de los hitos o fases del proyecto.

5.2 Cronograma: Indicar la duración de cada una de las actividades previstas.

- 6 Metodología: Descripción detallada de la metodología a utilizar, para la consecución de los objetivos planteados en la propuesta.

- 7 Fomento de la sostenibilidad ambiental:

Minimización del impacto ambiental. Fomento de la protección del Medio Ambiente y la sostenibilidad en el sector pesquero y acuícola.

Beneficios ambientales derivados del desarrollo del proyecto.

- 8 Carácter colectivo de la propuesta: Descripción del carácter de interés colectivo de las actividades planteadas, para la resolución de los problemas existentes en el sector.
- 9 Acciones que promuevan la igualdad de oportunidades: Detallar las acciones que contribuyen a potenciar la igualdad de oportunidades.

10 Resultados previsibles.

11 En este apartado se incluirá información relativa a:

Líneas de innovación.

Identificación de las tecnologías más significativas desarrolladas en el proyecto.

Novedad tecnológica o funcional del producto, proceso o servicio.

Detallar si se prevé la obtención de patentes.

Construir y definir indicadores que permitan verificar la consecución de los objetivos específicos de cada uno de los hitos del proyecto.

12 Información de la entidad solicitante:

12.1 Información de la entidad solicitante: En este apartado se incluirán datos relevantes a cerca de la entidad solicitante de la ayuda; Creación de la entidad, trayectoria, objetivos, logros, medios que posee (instalaciones, equipos y otros medios), posicionamiento dentro del sector, entre otros. Que permitan valorar la capacidad de estos para la realización de los trabajos propuestos.

12.2 Información del equipo humano: En este apartado se incluirá información referente al personal imputado al proyecto. Se recomienda incluir datos sobre el perfil científico-técnico del personal, así como información relativa a su formación, experiencia laboral y trayectoria en I+D, entre otros.

Nota: Complimentar solo en caso de proyectos en cooperación

13 Proyectos en cooperación: En este apartado se incluirá información relevante sobre los proyectos en los que participe más de una entidad:

Ventajas diferenciales sobre la realización individual del proyecto.

Definición de responsabilidades de casa cooperante y distribución de los recursos entre los mismos.

(Extensión máxima: recomendada 30 páginas).

Apartado III: Memoria de costes

En este Anexo, se incluirán tanto los datos económicos del proyecto; como la distribución de la ayuda en las distintas partidas presupuestarias.

1. Consideraciones generales: Según el Artículo 16 de la Orden ARM/771/2011, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas:

Se consideran gastos subvencionables, los que respondan de manera indubitativa a la naturaleza del proyecto objeto de la ayuda.

Los proyectos presentados podrán recibir una subvención entre 100.000 euros como mínimo y 500.000 euros como máximo.

2. Presupuesto del proyecto: Medios necesarios para llevar a cabo la actuación.

En función de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Orden de bases de las ayudas, los conceptos subvencionables, serán los detallados a continuación:

Los costes de personal imprescindibles para la realización del proyecto. Hasta un 10% del total de los costes elegibles del proyecto, no obstante en el caso de instituciones científicas, estos costes podrán ser aumentados hasta un 20%.

Los costes de contratación de empresas o entidades prestadoras de servicios. Hasta un 70% de los costes totales elegibles del proyecto.

Los costes de adquisición de material inventariable, quedan excluidos los gastos de adquisición de equipamiento de segunda mano. En caso de que el equipamiento no sea dedicado, durante toda su vida útil, en el proyecto, únicamente serán considerados costes subvencionables, los correspondientes al plazo de realización del mismo.

Los costes de los viajes del personal que este directamente implicado en el proyecto. Tomándose como referencia los baremos aplicables a las dietas, para viaje y manutención, del grupo que corresponda en función de la titulación conforme a la clasificación establecida en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razones del servicio de la Administración General del Estado, hasta un máximo del 10% de los costes elegibles del proyecto.

Los costes de difusión y publicidad de los resultados del proyecto. Hasta un 5% de los costes totales elegibles del proyecto.

Los costes fungibles y material no inventariable. Hasta un 5% de los costes totales elegibles del proyecto.

Los costes de redacción del proyecto técnico, cuando resulte exigible por la normativa aplicable y siempre que la actuación a la que se refiera resulte subvencionada. Quedará excluida la memoria técnica del proyecto.

Los costes indirectos. Hasta un máximo de 10.000 euros.

Los estudios previos de adquisición de conocimiento, (necesarios para la posterior realización del proyecto). Hasta un máximo del 5% del costes total elegible del proyecto.

Los ensayos y pruebas de prototipos. Hasta un límite del 25% de los costes totales elegibles del proyecto.

Nota: Cumplimentar las tablas adjuntadas a continuación, de la manera más pormenorizada posible.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
COSTES DE PERSONAL				
COSTES DE SERVICIOS EXTERNOS				
COSTES DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS				
COSTES DE VIAJES Y DIETAS				
COSTES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO				
COSTES DE FUNGIBLE Y MATERIAL NO INVENTARIABLE				
COSTES DE REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO				
COSTES INDIRECTOS				
ESTUDIOS PREVIOS				
ENSAYOS Y PRUEBAS DE PROTOTIPOS				
TOTAL				

Nota: En las tablas siguientes tablas, realizar el desglose de las partidas presupuestarias del proyecto.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO									
Costes de personal dedicado al proyecto									
NOMBRE	1ª ANUALIDAD			2ª ANUALIDAD			3ª ANUALIDAD		
	DEDICACIÓN (Nº DE HORAS)	COSTE DIRECTO	COSTE TOTAL	DEDICACIÓN (Nº DE HORAS)	COSTE DIRECTO	COSTE TOTAL	DEDICACIÓN (Nº DE HORAS)	COSTE DIRECTO	COSTE TOTAL

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
Servicios técnicos externos (Subcontrataciones)				
ENTIDAD O EMPRESA SUBCONTRATADA	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
TOTAL				

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
Costes de adquisición de equipos				
DENOMINACIÓN	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
TOTAL				

Nota: Insertar en la columna denominación, los bienes inventariables necesarios para la realización del proyecto.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
Costes de viajes y dietas				
DESCRIPCIÓN	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
TOTAL				

Nota: Se tomaran como referencia los baremos aplicables a las dietas, para viaje y manutención, del grupo 1 de la Administración general del Estado

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
Costes de difusión y publicidad del proyecto				
DENOMINACIÓN	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
TOTAL				

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
Costes de adquisición de fungible y material no inventariable				
DESCRIPCIÓN	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
TOTAL				

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
Costes de redacción del proyecto técnico				
DESCRIPCIÓN	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
TOTAL				

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
Costes indirectos				
DESCRIPCIÓN	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
TOTAL				

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
Costes de estudios previos de adquisición de conocimiento				
DESCRIPCIÓN	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
TOTAL				

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
Costes de ensayos y pruebas de prototipos.				
DESCRIPCIÓN	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
TOTAL				

Apartado IV: Resumen ejecutivo

En el presente Anexo, se realizará una síntesis global del contenido del proyecto en la que se incluirán; datos relativos a la entidad solicitante, la modalidad de realización, el contenido científico-tecnológico y el contenido económico general, entre otros.

TÍTULO DEL PROYECTO

Nº ANUALIDADES SOLICITADAS	
----------------------------	--

LÍNEAS SUBVENCIONADAS		
Marcar la línea de actuación a la que se presenta la propuesta, de acuerdo al Artículo 2, de la presente convocatoria.		
1. En virtud de las medidas establecidas en el Artículo 37, de Acciones Colectivas del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del consejo de 27 de julio de 2006.	a) Proyectos que contribuyan de forma sostenible a mejorar la gestión o conservación de los recursos.	<input type="checkbox"/>
	b) Proyectos destinados a promover métodos o artes de pesca selectivos y reducir las capturas accesorias.	<input type="checkbox"/>
	c) Proyectos destinados a recoger del lecho marino artes de pesca perdidos para combatir la pesca fantasma.	<input type="checkbox"/>
	d) Proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo y seguridad.	<input type="checkbox"/>
	e) Proyectos que contribuyan a la transparencia de los mercados de los productos de la pesca, incluyendo su trazabilidad.	<input type="checkbox"/>
	f) Proyectos destinados a promover la cooperación entre científicos y profesionales del sector.	<input type="checkbox"/>
	g) Proyectos destinados al fomento del trabajo en red e intercambiar experiencias y mejores prácticas entre organizaciones dedicadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y otras partes interesadas.	<input type="checkbox"/>
	h) Realizar estudios de viabilidad en relación con la promoción de asociación con terceros países en el sector de la pesca.	<input type="checkbox"/>

TIPO DE SOLICITANTE	
Determinar la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, de acuerdo al Artículo 2 de la Orden ARM/771/2011, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.	
<input type="checkbox"/> Entidades asociativas del sector pesquero extractivo y acuícola. <input type="checkbox"/> Entidades asociativas dedicadas a la comercialización y transformación de productos pesqueros y acuícolas.	<input type="checkbox"/> Entidades Nacionales. <input type="checkbox"/> Entidades supraautonómicas

ENTIDAD ASOCIATIVA	ACTIVIDAD	ÁMBITO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Nota: En virtud de lo dispuesto en la Orden de Bases, por la que se convocan las ayudas, las entidades receptoras de la citada ayuda no estarán regionalizadas ni podrán estarlo por cuanto su actividad deberá ser de ámbito nacional o supraautonómico, sin vinculación con ninguna Comunidad Autónoma

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL:		CIF	
DOMICILIO SOCIAL:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA	
TELÉFONO:	FAX:		C .ELECTRÓNICO:

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO		
1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD

APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS BENEFICIARIOS		
1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD

TASA DE GENERACIÓN DE EMPLEO		
PERSONAL PROPIO		
1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD
PERSONAL CONTRATADO PARA EL PROYECTO		
1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD

Nota: Debe ser breve y conciso, exponiendo sólo los aspectos más relevantes y los objetivos propuestos.

RESUMEN DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

--

Nota: Deben ser breves y estar distribuidos en objetivos económicos, científicos-tecnológicos y ambientales.

RESUMEN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

--

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS A LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

--

CARÁCTER COLECTIVO DE LA AYUDA

--

FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
--

--

